

Creando el distrito de Turpo en la provincia de Andahuaylas.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Turpo, en la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, el que tendrá por capital el pueblo de Turpo.

Artículo 2°—El distrito de Turpo comprenderá como anexos, los siguientes pueblos: Anta, Cochancay, Totoracca, Sirena, Ranrapata, Contucna, Pallacocha, Paragua, Yanaccma, Taipicha, Raccrascca, Soccospata y Occollo.

Artículo 3°—El distrito de Turpo, tendrá como límites: por el Norte, con el distrito de Talavera; por el Sur, con los distritos de Pampachiri y San Antonio de Cachi; por el Este, con el distrito de Andahuaylas; y por el Oeste, con el distrito de Huancaray.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

Ricardo de la Puente.

*
* *